

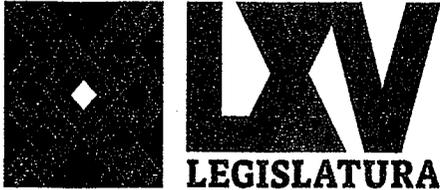
**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE NÚMERO 88 COMO ASUNTO CONCLUÍDO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas María Luisa Matus Fuentes, Concepción Rueda Gómez, Rosalinda López García, Nancy Natalia Benítez Zárate y el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XVIII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora al expediente citado al rubro recibido del Secretario de Servicios Parlamentarios, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós, los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado dieron cuenta con el oficio número TEEO/SG/A/11544/2022 mediante el cual la actuario provisional habilitada por



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 88

el Pleno del Tribunal Electoral del Estado notifica el acuerdo dictado el dieciocho de octubre de dos mil veintidós en autos del expediente C.A/439/2022 en el que se determinó hacer del conocimiento de la Comisión Permanente de Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para que conforme a sus atribuciones , y en ámbito de su competencia, tomen las medidas que conforme a la ley resulten procedentes para proteger los derechos y bienes jurídicos de la ciudadana Lucia Fabián López, Presidenta Municipal de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca.

Por instrucciones de las los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./1751/2022 de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, remitió para atención, a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, hoy Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, el oficio y acuerdo referidos en el párrafo anterior, con los cuales se formó el expediente al rubro indicado.

2.- El 27 de abril del presente año, el Pleno Legislativo aprobó el acuerdo parlamentario de las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política por el que se substituyó a la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, asumiendo dicha Titularidad la Diputada María Luisa Matus Fuentes.

EXPEDIENTE NÚM. 88

3.- Mediante oficio LXV/A.L./COM. PERM./2696/2023 de 16 de mayo del presente año, el Secretario de Servicios Parlamentarios remitió a la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género 88 expedientes de la Sexagésima Cuarta Legislatura pendientes de dictamen, en los cuales se relaciona el presente.

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, convocó a las Diputadas y Diputado integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis del acuerdo referido en los antecedentes del presente, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue notificado para que en el ámbito de sus respectivas competencias, tomara las medidas procedentes para proteger los derechos y bienes jurídicos que la ciudadana Lucia Fabián López, Presidenta Municipal de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca.

SEGUNDO.- Que, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con

EXPEDIENTE NÚM. 88.

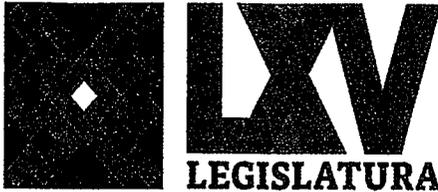
fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XVIII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que, mediante oficio CQDPCE/3318/2022 la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca solicitó al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, medidas de protección necesarias a favor de la ciudadana Lucia Fabián López, Presidenta Municipal de San José Lachiguiri Miahuatlán, Oaxaca, por probables hechos constitutivos de violencia política en razón de género y vulneración a sus derechos político electorales, formándose el expediente C.A/439/2022.

CUARTO.- Qué, la autoridad electoral en el acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veintidós dictado en el expediente C.A/439/2022 señala:

“ ...

Bajo esa perspectiva, y del marco normativo antes precisado, en el caso concreto, a la ciudadana Lucia Fabián López, Presidenta Municipal de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, atendiendo a que en la nota periodística, se puede advertir actos de discriminación por ser mujer, el hostigamiento, la intimidación, agresiones físicas y verbales, la obstrucción al ejercicio de sus funciones como Presidenta Electa, causándole temor e inseguridad, lo que se advierte la posible afectación a sus derechos fundamentales, inherentes a todas las personas; en consecuencia, con la finalidad de atender en forma diligente e integral la solicitud efectuada, y atendiendo a que la facultad de este órgano Colegiado es velar y hacer valer los derechos político electorales de la ciudadanía, y para no ser contradictorio ni repetitivo con las medidas de protección emitidas por la Comisión de Quejas y Denuncias, y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos descritos por la citada Comisión y bajo la apariencia del



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 88

buen derecho, atendiendo a la literalidad de tales hechos denunciados, este Tribunal determina lo siguiente:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Se ordena hacer del conocimiento a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, del Congreso del Estado de Oaxaca, a efecto de que conforme a sus atribuciones, y en el ámbito de su competencia, tome las medidas que conforme a la ley resulten procedentes para proteger los derechos y bienes jurídicos de la citada ciudadana.

Quedan vinculadas las autoridades antes referidas a informar a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las determinaciones y gestiones que adopten, tendientes a garantizar la integridad física de la ciudadana Lucia Fabián López, Presidenta Municipal de San José Lachiguiri Miahuatlán, Oaxaca, y la de sus familiares, dado que dicha Comisión es la que conoce de los hechos materia de investigación.

En consecuencia, se ordena a la Titularidad del Área de Actuaría que, deberá remitírsele copia certificada del oficio número CQDPCE/3318/2022 a cada una de ellas.

..."

En virtud a lo anterior, la autoridad electoral determinó hacer del conocimiento de distintas autoridades, entre ellas a la Comisión Permanente de Igualdad de Género del Honorable Congreso de Estado de Oaxaca, a efecto de que conforme a sus atribuciones, y en el ámbito de su competencia, tome las medidas que conforme a la ley resulten procedentes para proteger los derechos y bienes jurídicos de la ciudadana Lucia Fabián López, Presidenta Municipal de San José Lachiguiri Miahuatlán, Oaxaca.

QUINTO.- Qué, conforme a la información obtenida de la página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la

**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 88

ciudadana Lucia Fabián López, concluyó su mandato de Presidenta Municipal de San José Lachiguiri Miahuatlán, Oaxaca el 31 de diciembre de dos mil veintidós, por lo tanto es evidente que no existe materia para que el Honorable Congreso del Estado se pronuncie respecto a las medidas de protección de sus derechos y bienes jurídicos, por probables hechos constitutivos de violencia política en razón de género y vulneración a sus derechos político electorales, en tal virtud, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género estima procedente el archivo del expediente número 88 del índice de esta comisión como asunto concluido.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 88 del índice de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 88

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO: El archivo del expediente número 88 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género como asunto concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realice los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, uno de septiembre del año dos mil veintitrés.



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 88

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE**

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE**

**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 88, EL UNO DE SEPTIEMBRE DE 2023.